

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 61/1978

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, Dr. Ramón M. Lostaló, solicita del Superior Tribunal de Justicia, se disponga feriado judicial -con suspensión de términos- en el organismo a su cargo, los días 30 de junio y 3 y 4 de julio próximo, en razón del traslado de la sede que deberá realizar dicho Juzgado.

II.- Que este Tribunal considera procedente la adopción de la medida solicitada.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Disponer asueto judicial sus suspensión de plazos procesales los días 30 de junio y 3 y 4 de julio del corriente año, para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad de Viedma.

2º) Regístrese, notifíquese al Magistrado solicitante, comuníquese al Colegio de Abogados respectivo y oportunamente, archívese.

Firmantes:

BRUNELLO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ - ROMERO DEL PRADO Juez STJ.

LUCHIA PUIG - Secretario STJ.